

BASES

CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS

CONCURSO FIDT 2023 - II

Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT





FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT

El FIDT busca contribuir a la reducción de las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

**Bases aprobadas por el Consejo Directivo del FIDT con
fecha 21 de diciembre de 2023**



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
GLOSARIO.....	4
ANTECEDENTES	7
PRIMERA SECCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	8
1.1 Objeto del Concurso.....	8
1.2 Principios.....	8
1.3 Base Legal.....	8
CAPÍTULO II: PARTICIPANTES, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO	10
2.1 Participantes.....	10
2.2 Criterios de agrupamiento	10
2.3 Financiamiento y tasas de cofinanciamiento	11
CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE	12
3.1 Monto para el financiamiento o cofinanciamiento a ser otorgado.....	12
3.2 Distribución del monto	12
SEGUNDA SECCIÓN	14
CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO	14
4.1 Objetivo del Concurso	14
4.2 Destino de los recursos del FIDT	14
4.3 Entidades participantes	14
4.4 Propuestas consideradas	15
4.5 Número de propuestas permitidas	15
4.6 Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas	15
4.7 Etapas del Concurso	15
4.8 Actividades preparatorias.....	15
4.9 Registro de propuestas	16
4.10 Evaluación de las propuestas	20
4.11 Determinación del puntaje total.....	26
4.12 Resultados de la evaluación	26
TERCERA SECCIÓN.....	30
CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS	30
5.1 Documentación obligatoria para la suscripción del convenio.	30
5.2 Procedimiento para la suscripción de convenios	31
CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS	32
CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO.....	32
CAPÍTULO VIII: ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	35
DISPOSICIONES FINALES	37



INDICE DE ANEXOS

- Anexo N° 001 : Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II
- Anexo N° 002 : Entidades por rubro y estrato
- Anexo N° 003 : Cronograma del concurso FIDT 2023-II
- Anexo N° 004 : Tipología de las propuestas
- Anexo N° 005: Documentación técnica mínima obligatoria para inversiones
- Anexo N° 006-A : Criterios de evaluación para ejecución de IOARR
- Anexo N° 006-B : Criterios de evaluación para la elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto
- Anexo N° 006-C : Criterios de evaluación para la ejecución del proyecto
- Anexo N° 007 : Distritos ubicados en zona de frontera
- Anexo N° 008 : Relación de distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza
- Anexo N° 009-A : Modelo de convenio para ejecución de IOARR
- Anexo N° 009-B : Modelo de convenio para formular el expediente técnico y la ejecución del proyecto
- Anexo N° 009-C : Modelo de convenio para la ejecución del proyecto
- Anexo N° 010-A : Modelo de Formato de culminación de convenio para IOARR
- Anexo N° 010-B : Modelo de Formato de culminación de convenio para expediente técnico y ejecución de proyecto

INDICE DE FORMATOS

- Formato N° 001-A : Solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial
- Formato N° 001-B : Solicitud de postulación para el cofinanciamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial
- Formato N° 002 : Disponibilidad Presupuestaria
- Formato N° 003-A : Cronograma inicial de ejecución física y financiera para IOARR
- Formato N° 003-B : Cronograma inicial de ejecución física y financiera para proyectos de inversión



INTRODUCCIÓN

El Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT es un fondo concursable cuya implementación y funcionamiento está regulado por el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. De acuerdo con estas normas, el FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones y de la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema.

En tal sentido, las presentes bases establecen las condiciones generales, requisitos y procedimientos que rigen el **Concurso FIDT 2023-II**. Para ello, el presente documento se divide en tres secciones y ocho capítulos, los cuales se ordenan de tal manera que permitan entender el proceso del concurso.

La **primera sección**, contiene información básica sobre el concurso, se describen los aspectos generales, los participantes y los criterios para su agrupamiento, las tasas de financiamiento o cofinanciamiento, el monto concursable, así como las disposiciones para su distribución.

En la **segunda sección**, se describe el procedimiento del concurso, detallando el registro de participantes, los documentos solicitados, la etapa de evaluación de las propuestas presentadas, así como la publicación de resultados.

En la **tercera sección**, se detalla la documentación obligatoria que deben presentar las entidades cuyas propuestas fueron seleccionadas, para la suscripción de los convenios y el procedimiento de transferencia de recursos del FIDT. Se concluye con información sobre el seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos y la asistencia técnica

Finalmente, se incluyen anexos y formatos que forman parte de las presentes Bases.



GLOSARIO

Aplicativo informático del Concurso FIDT: Plataforma virtual diseñada como herramienta informática que brinda soporte al proceso de los Concursos FIDT y al seguimiento de los convenios suscritos.

Banco de Inversiones: Aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), el cual permite gestionar la información registrada en las fases del Ciclo de Inversión y a su vez interactúan con otros sistemas administrativos del Estado.

Cofinanciamiento: Entrega de recursos que el FIDT otorga a la entidad beneficiaria, como resultado del concurso, para financiar parcialmente la ejecución de la propuesta ganadora.

Concurso: Proceso mediante el cual la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT convoca, evalúa y selecciona las propuestas presentadas por las entidades para el financiamiento o cofinanciamiento de las mismas. Se inicia con la publicación de la convocatoria en el diario oficial El Peruano y culmina con la suscripción por parte de la Secretaría Técnica de los convenios remitidos por las **entidades con propuestas seleccionadas** que han cumplido con los requisitos obligatorios para dichos efectos.

Contrapartida: Es el aporte de recursos propios, provenientes de la fuente de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Recursos Directamente Recaudados y/o Donaciones y transferencias, que la entidad beneficiaria destina para cubrir el monto restante al cofinanciado por el FIDT para la ejecución de la propuesta ganadora.

Convenio: Acuerdo suscrito entre el FIDT y el Gobierno Regional o Gobierno Local (entidad beneficiaria) del Concurso FIDT, que contiene el objeto, plazos, obligaciones; entre otros, para el cumplimiento de la finalidad del financiamiento o cofinanciamiento de recursos otorgados.

Convenio resuelto: Es aquel que finaliza debido a que la **entidad beneficiaria** incurre en alguna de las causales de resolución establecidas en el convenio; para lo cual, la Secretaría Técnica del FIDT deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.

Convenio vencido: Aquel convenio sobre el cual, la entidad beneficiaria no presentó el informe de culminación antes de su vencimiento o dentro del plazo de ampliación de vigencia o el que corresponda en el marco de los incisos 1 y 2 del numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.

Entidad: Se refiere a todos los gobiernos regionales y gobiernos locales, que participan a nombre propio.

Entidad con propuesta seleccionada: Se refiere a la entidad cuya propuesta o propuestas resultaron seleccionadas para su respectivo financiamiento o cofinanciamiento, de conformidad a la lista de solicitudes seleccionadas por la Secretaría Técnica del FIDT, aprobada por el Consejo Directivo del FIDT.

Entidad beneficiaria: Se refiere a la **entidad con propuesta seleccionada** que haya superado la etapa de suscripción de convenio.

Financiamiento: Entrega de recursos que el FIDT otorga a la **entidad beneficiaria**, para costear totalmente la ejecución de la propuesta ganadora.



Inversiones¹: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las **IOARR**. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

IOARR²: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

Participante: Entidad que forma parte del **Anexo N° 01: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II³**, suscribe la solicitud de postulación y presenta su(s) propuesta(s) para financiamiento o cofinanciamiento de la(s) misma(s) al Concurso FIDT 2023-II.

Preclusividad: Principio por el cual el término de cada etapa del Concurso FIDT 2023-II deriva en su culminación definitiva, no existiendo la posibilidad de subsanar o reemplazar la actuación, decisión o acuerdo tomado en la misma.

Propuesta: Se refiere a: (i) la ejecución física de las IOARR; (ii) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión; y, (iii) la ejecución física de los proyectos de inversión, que son presentadas al Concurso FIDT 2023-II por los **participantes** para su financiamiento o cofinanciamiento.

Propuesta no atendible: Se denomina a la propuesta que no cumple con la documentación solicitada dentro de las Bases del Concurso FIDT 2023-II o cuando esta haya sido observada por la Secretaría Técnica del FIDT durante la etapa de evaluación de las propuestas y en los casos que no obtuvo el puntaje mínimo necesario, considerando las líneas de evaluación para las propuestas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435 y su Reglamento. Estas causales no podrán ser subsanadas, por lo cual las propuestas que incurran en ellas quedarán fuera del concurso.

Propuesta no seleccionada: Se denomina a la propuesta que, habiendo superado la etapa de evaluación de propuestas, no fue elegida por superar la entidad el límite de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas, conforme a los criterios establecidos en el segundo párrafo del numeral 4.6 de las presentes bases, o debido al agotamiento de recursos del monto concursable, luego de la reasignación de saldos.

Propuesta seleccionada: Se denomina a la propuesta que superó la etapa de evaluación de las propuestas y logró la asignación de recursos, conforme al orden de prelación indicado en el numeral 4.12.1 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II o como resultado de la reasignación de saldos, señalada en el numeral 4.12.3 de las Bases.

Propuesta excluida: Es la **propuesta seleccionada** que no cumplió de manera satisfactoria con la presentación de la documentación obligatoria para la firma del convenio, o habiendo superado esta fase, no cumplió con la remisión del convenio, visado en todas sus páginas y debidamente suscrito en el plazo establecido en el Cronograma del Concurso FIDT 2023-II (Anexo N° 003), así como tampoco, en el plazo excepcional otorgado por la Secretaría Técnica del FIDT, de ser el caso.

¹ Inciso 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

² La definición de cada tipo se encuentra en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

³ En el marco del artículo 18 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.



Propuesta ganadora: Se denomina a la **propuesta seleccionada**, cuya entidad superó satisfactoriamente la etapa de suscripción del convenio.

Zona de Frontera⁴: Constituye zona de frontera el territorio de un distrito fronterizo y, en casos convenidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, con el gobierno regional respectivo, el departamento o provincia fronteriza. Este espacio cuenta con centros urbanos y ejes de articulación que permiten dar apoyo al área de frontera y se articula con la región fronteriza respectiva.

⁴ Artículo 8 de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.



ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispuso la reestructuración del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE. Asimismo, su Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF. Ambas normas se encuentran vigentes desde el 05 de enero de 2019.

La finalidad del FIDT es el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión a nivel de perfil o de fichas técnicas, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI), orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

El FIDT está a cargo de un Consejo Directivo, encargado de dictar los lineamientos de su administración y de vigilar que los recursos sean destinados para los fines establecidos, y de una Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT (en adelante, la Secretaría Técnica), la cual tiene como función ejecutar las actividades que permitan la implementación del FIDT.

Entre otras, la Secretaría Técnica tiene como función convocar a concurso a las entidades para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, conforme a la disponibilidad de recursos del FIDT. En ese sentido, la Secretaría Técnica convoca al Concurso FIDT 2023-II, el cual se rige bajo las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Para el Concurso FIDT 2023-II se cuenta con un monto total de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los recursos asignados mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.



PRIMERA SECCIÓN

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto del Concurso

El concurso tiene por objeto seleccionar, para su financiamiento o cofinanciamiento, las propuestas de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales que participaron en el Concurso FIDT 2023⁵ **y no obtuvieron propuestas seleccionadas para la ejecución de inversiones.**

Para ello, las citadas entidades, estén o no incorporados al SNPMGI⁶, pueden presentar únicamente las propuestas que superaron la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023 y que no formaron parte de la lista de propuestas seleccionadas.

En el marco de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en el presente concurso sólo serán admitidas las propuestas orientadas a la reducción de brechas en la provisión de servicios de educación básica, salud básica, saneamiento, así como mejorar la infraestructura agrícola, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

1.2 Principios

Los participantes que se sometan a las presentes Bases deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT. Asimismo, se precisa que las Bases han sido elaboradas teniendo como premisa que las entidades participan en todas las etapas del concurso en igualdad de condiciones y se rigen bajo el marco del principio de preclusividad.

1.3 Base Legal

1.3.1 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias.
- c) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

⁵ Concurso FIDT 2023 para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas; para el cual se realizó la invitación a participar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante Comunicado N° 016-2022-FIDT de fecha 29 de diciembre de 2022.

⁶ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI



aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

1.3.2 Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT:

- a) Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, modificado por el Decreto Legislativo N° 1546.
- b) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros 179-2020-EF y 041-2021-EF.
- c) Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, aprobado mediante el Acuerdo N° 04-02-2019 del Acta N° 02 de la Sesión del Consejo Directivo de fecha 18 de setiembre de 2019.
- d) Lineamientos Generales de Política de Administración del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado mediante Acuerdo N° 01-03-2019 del Acta N° 03 de la Sesión del Consejo Directivo de fecha 09 de octubre de 2019.

1.3.3 Normativa vinculada:

- a) Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria.
- d) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- f) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatoria.
- g) Directiva N° 002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, o la que se encuentre vigente.
- h) Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas



CAPÍTULO II: PARTICIPANTES, CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO Y TASAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

2.1 Participantes

En el presente concurso participan:

Los gobiernos regionales y gobiernos locales que participaron en el Concurso FIDT 2023 **que no obtuvieron propuestas seleccionadas para la ejecución de inversiones**, estén o no incorporados al SNPMGI, las mismas que están comprendidas en el Anexo N° 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, de las presentes Bases.

Para lo cual, las citadas entidades pueden presentar únicamente las propuestas que superaron la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023, que correspondan a la ejecución de inversiones de los servicios priorizados de educación básica, salud básica, saneamiento e infraestructura agrícola; y no deberán encontrarse en **incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos de los Concursos FIDT anteriores**.

Nota: Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios FIDT de concursos anteriores, se tomará en consideración un plazo máximo de tres (03) días hábiles antes del inicio del registro de propuestas indicado en el Cronograma (Anexo N° 03) de las presentes bases. La Secretaría Técnica comunicará a través de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de entidades que incurren en dicho supuesto.

Se considera como incumplimiento de las obligaciones pactadas, los casos de las entidades que cuentan con convenio vigente y no hayan presentado los informes semestrales correspondientes o no hayan realizado el levantamiento de las observaciones registradas por la Secretaría Técnica.

2.2 Criterios de agrupamiento

2.2.1 En el marco del carácter competitivo e igualitario del FIDT, la participación de las entidades se realiza en igualdad de condiciones, para lo cual éstas se han clasificado en grupos, de acuerdo con las características socioeconómicas y/o territoriales, determinándose distintos RUBROS, según lo establecido en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT.

Específicamente, para la determinación de los RUBROS, se ha tomado en cuenta:

- i) El nivel de gobierno: Regional o Local.
- ii) Magnitud de las necesidades que enfrenta la población, en términos de infraestructura y acceso a servicios básicos.

2.2.2 Los RUBROS determinados son:

Para Gobiernos Locales (GL):

- 1) Rubro A-1: GL de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro A-2: GL de Alta Necesidad
- 3) Rubro A-3: GL de Necesidad Media



Para Gobiernos Regionales (GR):

- 1) Rubro B-1: GR de Muy Alta Necesidad
- 2) Rubro B-2: GR de Alta Necesidad
- 3) Rubro B-3: GR de Necesidad Media

2.2.3 Cada GR o GL pertenece sólo a uno de estos rubros y competirá exclusivamente con las entidades pertenecientes a su propio rubro.

2.2.4 La lista con el detalle de las entidades y el rubro al que pertenecen se encuentra en el Anexo N° 002: Entidades por rubro y estrato.

2.3 Financiamiento y tasas de cofinanciamiento

2.3.1 Para la determinación del financiamiento o cofinanciamiento que se otorgará, se ha clasificado a las entidades por estratos. Para esta clasificación⁷ se ha utilizado como variable el valor promedio per cápita de los recursos para inversiones que las entidades han asignado en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Canon.

2.3.2 Se han determinado tres estratos: i) Estrato de Menos Recursos; ii) Estrato de Recursos Medios y iii) Estrato de Más Recursos. Cada GR y GL está clasificado sólo en uno de los estratos antes indicados.

2.3.3 Los estratos se asocian a las tasas de financiamiento o cofinanciamiento de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 01
Tasas de financiamiento o cofinanciamiento

Rubros	Estratos de Recursos (RR)		
	Menos RR.	RR. Medios	Más RR.
Rubro A: Gobiernos Locales			
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	100%	100%	90%
Rubro A-2 Alta Necesidad	95%	90%	80%
Rubro A-3 Necesidad Media	90%	85%	75%
Rubro B: Gobiernos Regionales.			
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	95%	90%	80%
Rubro B-2 Alta Necesidad	90%	80%	70%
Rubro B-3 Necesidad Media	80%	70%	60%

Elaboración propia.

2.3.4 Sólo se **financiará (100%)** a los GL que se encuentren clasificados como: “Muy Alta Necesidad-Menos Recursos” y “Muy Alta Necesidad-Recursos Medios”.

⁷ Mediante el Acuerdo N° 01-12-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del FIDT aprobó las “Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas”, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-EF.



Para los demás casos corresponderá el cofinanciamiento de las propuestas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Tabla N° 01.

- 2.3.5 En ninguno de los casos, el FIDT otorgará un porcentaje de cofinanciamiento mayor al establecido en la Tabla N° 01.

CAPÍTULO III: MONTO CONCURSABLE

3.1 Monto para el financiamiento o cofinanciamiento a ser otorgado

El monto total destinado para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión e IOARR, asciende a S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

3.2 Distribución del monto

Teniendo en cuenta los rubros señalados en el numeral 2.2 de las presentes bases, el monto total se ha distribuido de la siguiente manera:

- 3.2.1 El monto señalado en el numeral 3.1 de las presentes bases será destinado a todos los GR y GL para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión e IOARR; en ese sentido, la distribución del monto por rubro se detalla en la Tabla N° 02:

Tabla N° 02
Monto destinado a Inversiones

RUBROS	MONTO TOTAL S/
Rubro A: Gobiernos Locales	188 000 000,00
Rubro A-1 Muy Alta Necesidad	152 000 000,00
Rubro A-2 Alta Necesidad	24 000 000,00
Rubro A-3 Necesidad Media	12 000 000,00
Rubro B: Gobiernos Regionales	12 000 000,00
Rubro B-1 Muy Alta Necesidad	12 000 000,00
Rubro B-2 Alta Necesidad	-
Rubro B-3 Necesidad Media	-
TOTAL	S/ 200 000 000,00

Elaboración propia.

- 3.2.2 Se aplicarán los siguientes límites:

- Para IOARR, el monto solicitado para el financiamiento o cofinanciamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 851 UIT.
- Para proyectos de inversión, el monto de inversión total actualizado no podrá exceder a 1 915 UIT.

Nota: Se considera el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) publicado en el Diario Oficial El Peruano del año 2023 .



Importante: Para el caso de obras públicas, **la entidad deberá incluir en la estructura de costos de inversión** una partida para el financiamiento de las acciones del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, siempre que supere el monto establecido para dichos efectos, por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358⁸, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

⁸ **“Artículo 1. Objeto de la Ley**

*1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, **cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.**” (Énfasis y subrayado agregado)*



SEGUNDA SECCIÓN

CAPÍTULO IV: DEL CONCURSO

4.1 Objetivo del Concurso

Seleccionar las propuestas de proyectos de inversión e IOARR para su financiamiento o cofinanciamiento por el FIDT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del Capítulo I de las presentes bases y la normativa vigente.

4.2 Destino de los recursos del FIDT

Los recursos se destinarán al financiamiento o cofinanciamiento de:

- a) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- b) La ejecución física de los proyectos de inversión.
- c) La ejecución física de las IOARR.

Dichas propuestas deben estar vinculadas a uno de los siguientes servicios priorizados:

- a) Servicios de salud básica.
- b) Servicios de educación básica.
- c) Servicios de saneamiento.
- d) Infraestructura agrícola.

Importante: En la etapa de registro de propuestas sólo serán permitidas las tipologías de los servicios priorizados que se encuentren consignadas en el Anexo N° 004 de las presentes bases, en el marco del SNPMGI.

4.3 Entidades participantes

Los GR y GL participantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 4.3.1 Encontrarse en el **Anexo N° 01: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II**, por haber participado en el Concurso FIDT 2023 y contar con propuestas de inversiones que superaron la fase de evaluación de admisibilidad y no resultaron seleccionadas.
- 4.3.2 Presentar las propuestas referidas únicamente a los servicios priorizados de educación básica, salud básica, saneamiento e infraestructura agrícola.
- 4.3.3 No encontrarse en incumplimiento de las obligaciones de los convenios suscritos en el marco de los concursos FIDT anteriores.

NOTA 1: Para el Concurso FIDT 2023-II no se considerará la participación de propuestas para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.

NOTA 2: Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios FIDT de concursos anteriores, se tomará en consideración un plazo máximo de tres (03) días hábiles antes del inicio del registro de propuestas indicado en el Cronograma (Anexo N° 03) de las presentes bases. La Secretaría Técnica comunicará a través de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de entidades que incurren en dicho supuesto.



Se considera como incumplimiento de las obligaciones pactadas, los casos de las entidades que cuentan con convenio vigente y no hayan presentado los informes semestrales correspondientes o no hayan realizado el levantamiento de las observaciones registradas por la Secretaría Técnica.

4.4 Propuestas consideradas

Las entidades detalladas en el Anexo N° 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, podrán presentar únicamente las propuestas para financiamiento o cofinanciamiento de inversiones de los servicios priorizados de educación, salud, saneamiento e infraestructura agrícola, que superaron la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023 y que no formaron parte de la lista de propuestas seleccionadas, las cuales se detallan en el mismo Anexo.

4.5 Número de propuestas permitidas

Cada entidad podrá presentar hasta dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (es decir, proyectos de inversión e IOARR), las cuales obligatoriamente deberán estar consideradas en el Anexo N° 001 de las presentes bases.

4.6 Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas

Como máximo se financiará o cofinanciará una (01) propuesta por cada entidad, para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o para la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR).

En caso de existir dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR), de una misma entidad, se considerará aquella que haya obtenido el mayor puntaje total para la determinación del orden de prelación, indicado en el numeral 4.12.1 de las presentes Bases; finalmente, si ambas propuestas tienen el mismo puntaje se elegirá la propuesta que haya sido la primera en presentarse a través del aplicativo del Concurso, tomando en cuenta la fecha y hora de la Constancia de Registro de la propuesta presentada.

4.7 Etapas del Concurso

Se consideran las siguientes cuatro (04) etapas:

- Actividades Preparatorias
- Registro de Propuestas
- Evaluación de Propuestas
- Suscripción de Convenios

4.8 Actividades preparatorias

Se inicia con la convocatoria a concurso y publicación de las Bases, incluye el periodo de tiempo para la difusión de las mismas, capacitaciones, así como la absolución de consultas.

4.8.1 Absolución de consultas



Las entidades podrán realizar las consultas que estimen necesarias sobre los contenidos de las Bases o del proceso del concurso, remitiéndolas a través del correo electrónico **fidt@mef.gob.pe (único medio)**. Para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa; siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N° 003: Cronograma del Concurso.

Importante: No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes, consignadas en el Anexo N° 001 de las presentes Bases.

4.9 Registro de propuestas

En esta etapa las entidades deberán registrar sus propuestas **a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II**, cuyo enlace será publicado en la sede digital del MEF.

4.9.1 Consideraciones para el acceso al referido aplicativo:

- a) Si la entidad está incorporada al SNPMGI, se utilizará el usuario y contraseña del Banco de Inversiones otorgados al Responsable de la Unidad Formuladora de la entidad.
- b) Para el caso de las entidades no incorporadas al SNPMGI, que tengan convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, éstas deberán realizar el registro a través del representante de su Unidad Ejecutora (UE), registrada previamente en el Banco de Inversiones. Cabe señalar que la fecha máxima de **presentación de la solicitud de registro de la UE** en el Banco de Inversiones debe ser hasta siete (07) días calendario antes del inicio de la etapa de registro, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003, siendo absoluta responsabilidad de cada entidad realizar los trámites dentro de los plazos indicados.

El registro de propuestas se podrá efectuar en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II hasta las 19:00 horas de la fecha indicada en el Cronograma del Concurso; luego de la cual el aplicativo informático se **deshabilitará automáticamente**, por lo que ya no será posible realizar más registros de propuestas.

La Secretaría Técnica podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma del concurso (Anexo N° 003) para la etapa de registro de propuestas; modificación que para su validez deberá publicarse en la sede digital del MEF. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Una vez publicada la modificación del cronograma en la sede digital del MEF, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

4.9.2 Procedimiento para el registro virtual de las propuestas.

- a) La entidad, utilizando las credenciales indicadas en el numeral 4.9.1, deberá ingresar al Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II.



- b) Una vez ingresado al Aplicativo la entidad deberá digitar el CUI de la propuesta con la que participó en el Concurso FIDT-2023⁹, además deberá:
- Adjuntar los documentos señalados en cada caso, según corresponda.
 - Registrar la información de los montos solicitados al FIDT, a ser desembolsados con frecuencia anual.
 - En caso de cofinanciamiento; registrar la información del monto de contrapartida, según cronograma de ejecución de las inversiones para lo cual se debe tener presente las siguientes consideraciones:
 - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 18 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 40% de la contrapartida y en el año 2 el porcentaje restante, según corresponda.
 - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 24 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 15% de la contrapartida, en el año 2 al menos el 40% y en el tercer año el porcentaje restante, según corresponda.
 - Si la propuesta tiene como plazo de ejecución hasta 36 meses: debe incorporar en el año 1 al menos el 10% de la contrapartida, en el año 2 al menos el 25%, en el año 3 al menos el 35% y en el cuarto año el porcentaje restante, según corresponda.

Notas:

- Se debe tomar en cuenta que, el año 1 abarca desde la fecha de suscripción del convenio hasta el término de dicho año fiscal (31 de diciembre del año en referencia), y los años 2, 3 y 4, incluyen todo el año fiscal correspondiente.
- Cabe señalar que, a partir del año 2 en adelante se debe considerar los porcentajes acumulados de los porcentajes anuales señalados líneas arriba.
- Para todos los casos, de resultar ganadora la propuesta, la entidad debe iniciar la ejecución financiera con los recursos de la contrapartida, cumpliendo con el gasto de los montos mínimos establecidos para cada año.

Importante: Una vez concluido el registro virtual de la propuesta, se generará una **constancia de registro** indicando la fecha y hora correspondiente.

4.9.3 Documentos a presentar

La entidad solicitante deberá presentar, según corresponda, la siguiente documentación:

⁹Solo se permitirá registrar los CUI señalados en el Anexo N° 001 de las presentes bases.



- i) Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento en el que se declara que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial, así como que la estructura de costos de la inversión incluye una partida para el control concurrente establecido en la Ley N° 31358, de ser el caso. (Formato N° 001-A y Formato N° 001-B, de las presentes Bases).

A partir del registro de la información solicitada en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, el documento indicado será generado automáticamente. Posteriormente, dicho documento deberá ser impreso, visado en cada una de sus páginas y suscrito por el representante de la entidad (Gobernador Regional o Alcalde), para ser remitido, vía Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II.

- ii) Documento de conformidad de evaluación por el sector (Opcional)

Este documento aplica únicamente en el caso que la propuesta de “**ejecución física de proyecto de inversión**”, haya sido evaluada por **el sector correspondiente del Gobierno Nacional** y superado los criterios técnicos requeridos. Para ello, deberá presentar el documento que lo acredite en archivo escaneado, en formato PDF.

Dicho documento podrá tener una vigencia máxima de tres (03) años¹⁰. **El FIDT validará o podrá solicitar información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada;** por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

- iii) Adicionalmente a la documentación anterior, la entidad deberá presentar, según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento, los siguientes documentos:

a) Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI¹¹

- FORMATO N° 07-C¹²: Registro de la IOARR aprobada en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- FORMATO N° 08-C¹³: Registros en la Fase de Ejecución. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005 de las presentes bases.

¹⁰ En línea con la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes señalado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

¹¹ Aplica solo para entidades incorporadas al SNPMGI.

¹² Directiva N° 001-2019-EF/63.01

¹³ Directiva N° 001-2019-EF/63.01



Importante: La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia y/o inconsistencia que se presente.

b) Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI¹⁴

- FORMATO N° 07-A¹⁵: Registro del proyecto de inversión viable en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Último estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N° 005 de las presentes bases.

Importante: La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia y/o inconsistencia que se presente.

c) Para propuestas para la ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI¹⁶

- FORMATO N° 08-A¹⁷: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Resumen ejecutivo debidamente sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora, según lo establece la normativa vigente al momento del registro en el Banco de Inversiones (FORMATO 07-A¹⁸) Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.

¹⁴ Para el caso de entidades no incorporadas al SNPMGI, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

¹⁵ En el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

¹⁶ Para el caso de entidades no incorporadas al SNPMGI, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

¹⁷ En el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

¹⁸ Directiva N° 001-2019-EF/63.01



- Informe de consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica con el Expediente Técnico o documento equivalente. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo con el Anexo N° 005 de las presentes bases.

Importante: La entidad deberá verificar que la última información registrada en el Banco de Inversiones coincida con la información incluida en la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento; siendo la única responsable de cualquier diferencia y/o inconsistencia que se presente.

4.9.4 Consideraciones para la presentación de la documentación

- a) En el caso que se requiera la firma de los documentos por parte del Alcalde o Gobernador Regional, esta deberá ser de acuerdo a lo registrado en el RENIEC.
- b) Los documentos presentados podrán ser firmados de forma manuscrita o con la firma digital, según lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Legales.
- c) Los formatos generados por el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II deberán ser suscritos sin modificación y/o alteración del contenido.
- d) Los documentos solicitados en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, y cualquier otro documento que requiera firmas, deberán ser suscritos sin modificación y/o alteración del contenido, sin borrones ni montajes en la información y/o firmas.
- e) La veracidad de la documentación presentada **es de estricta responsabilidad de la entidad que solicita el financiamiento o cofinanciamiento, teniendo carácter de declaración jurada, y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.**

4.10 Evaluación de las propuestas

Luego del término del registro virtual de propuestas, se da inicio a la evaluación de las mismas, la cual está a cargo de la Secretaría Técnica y comprende dos procesos: i) la evaluación de la documentación presentada, y ii) la calificación de la propuesta considerando las líneas de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435 y su Reglamento.

4.10.1 Evaluación de la documentación presentada

Serán declaradas como “No Atendible” las propuestas que durante la evaluación se detecte lo siguiente:

- a) Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados en el inciso iii) del numeral 4.9.3.



- b) Cuando la propuesta presentada haya sido financiada o cofinanciada para el mismo de objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los concursos FIDT y FONIPREL.
- c) Cuando la propuesta presentada no corresponda con la jurisdicción municipal o regional de competencia del solicitante.
- d) La propuesta presentada no cumple con alguna de las siguientes consideraciones del numeral 4.9.4 de las presentes bases: literales a), b), c) ó d).
- e) La propuesta presentada cuenta con fraccionamiento y/o duplicidad en el Banco de Inversiones.
- f) La propuesta presentada no se encuentra dentro de lo establecido en el Anexo N° 004 y 005 de las presentes Bases, o no es consistente con lo establecido en el Anexo N° 02: Clasificador de responsabilidad funcional del SNPMGI.
- g) La Unidad Formuladora no tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad de la inversión.
- h) La propuesta se encuentra sobredimensionada respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales.
- i) La propuesta no cautela la sostenibilidad que permite asegurar la operación y mantenimiento del proyecto.

Según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento, se consideran las siguientes causales de “No atendible”:

Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI

- i. No se financiará o cofinanciará la elaboración de expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de una IOARR (Formato N° 08-C).
- ii. No se financiará o cofinanciará la ejecución física de una IOARR que se encuentre registrada en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- iii. La fecha máxima de la actualización del expediente técnico o documento equivalente, es hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre actualizado antes de la fecha límite.

Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI

- iv. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.



- v. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- vi. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos.
- vii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N° 004 y Anexo N° 005 de las presentes bases.

Para propuestas de ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI

- viii. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- ix. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- x. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos ni aquellos proyectos cuyos expedientes técnicos o documentos equivalentes no estén actualizados y aprobados por quien corresponda de acuerdo con la normativa vigente; se precisa que el costo total del proyecto **no deberá** tener una antigüedad mayor a seis (06) meses a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas al Concurso FIDT 2023 II.
- xi. La fecha máxima de registro de actualización de información del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones, es hasta un (01) día antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de actualización de información de expediente técnico en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima indicada.
- xii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N° 004 y Anexo N° 005 de las presentes bases.

Importante:

Para la verificación de lo anterior se usará, entre otros, el Aplicativo del Banco de Inversiones, el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y otros según necesidad.

Esta evaluación aplica también para aquellas propuestas que cuenten con el documento de conformidad de evaluación por el sector del Gobierno Nacional correspondiente, en lo que corresponda.



Todas las propuestas declaradas “No atendibles” en el primer proceso de evaluación correspondiente a la *evaluación de la documentación presentada*, quedarán indefectiblemente fuera del presente concurso, sin posibilidad de subsanación alguna.

Las entidades cuyas propuestas hayan resultado “No Atendibles”, podrán descargar la esquila de observaciones, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, para su conocimiento, durante los 60 días calendario posteriores a la fecha de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003).

Únicamente las propuestas que superen el proceso de *evaluación de la documentación presentada* pasarán al segundo proceso correspondiente a la *calificación de criterios de evaluación*.

4.10.2 Calificación de las propuestas considerando las líneas de evaluación

El objetivo es determinar el puntaje total que obtendrá cada propuesta de acuerdo a la evaluación de la misma, considerando los criterios contenidos en el Decreto Legislativo N° 1435.

Los criterios contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1435 son utilizados para determinar los criterios de agrupamiento señalados en el numeral 2.2 de las presentes Bases. Mientras que los criterios referentes a los numerales 3 al 8 de la norma citada se utilizan para determinar el puntaje total que se obtiene en esta etapa. Para esto último, se utilizan las líneas de evaluación, establecidas en la Tabla N° 03:

**Tabla N° 03:
Líneas de evaluación para las propuestas**

Línea de evaluación	Calificación	Ponderación
i) Calidad técnica de la propuesta	0 a 100 puntos	50%
ii) Articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de un mismo departamento	0 o 100 puntos	5%
iii) Ubicación en zona de frontera	0 o 100 puntos	5%
iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema	0 o 100 puntos	25%
v) Consistencia con los objetivos priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional	0 a 100 puntos	15%

Elaboración propia.

A continuación, se detalla cada línea de evaluación:

- i) Calidad técnica de la propuesta: Permite predecir con mayor certidumbre el impacto e importancia de la propuesta.

Su evaluación se realiza en base al análisis de los subcriterios



detallados en los Anexos N° 006-A, B y C. Para lo cual, se revisa la documentación contenida del numeral 4.9.3.

Esta evaluación podrá ser convalidada en los casos que la misma haya sido realizada por el sector correspondiente del Gobierno Nacional y no haya presentado observaciones de carácter técnico, siempre que pueda ser acreditado con el documento pertinente. De ser este el caso, la propuesta proseguirá con la evaluación de los demás criterios. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector con resultado positivo, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos.

Todas las propuestas que obtengan como mínimo cincuenta (50) puntos continuarán con el proceso de evaluación, para lo cual se les asignará cincuenta (50) puntos por igual en el criterio de calidad técnica. De no alcanzar el puntaje mínimo en este criterio, la propuesta será considerada “No Atendible” en el presente concurso.

- ii) Articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de una misma región¹⁹: Permite reconocer la iniciativa de cooperación entre las entidades para la ejecución de propuestas.

- **Grado de articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de un mismo departamento**

Si se trata de una propuesta con un enfoque territorial, obtiene una calificación de cien (100) puntos, en caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Entiéndase por propuesta con enfoque territorial a aquella que beneficia a una o más unidades productoras, la cual o cuales se ubican en más de una circunscripción territorial a nivel de distrito, provincia o departamento.

Para su evaluación se revisará la información contenida en la documentación establecida en el numeral 4.9.3 de las propuestas presentadas por las Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales.

- iii) Ubicación en zona de frontera: Dada la situación de desventaja en las que se encuentran las zonas de frontera, se busca dotar de mayores oportunidades a las mismas. De tal manera que, si la propuesta se localiza en un distrito de zona de frontera obtiene una calificación de cien (100) puntos, en caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 007: Distritos ubicados en zona de frontera.

- iv) Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema: Debido a la finalidad y al enfoque territorial del FIDT, se busca beneficiar aquellas propuestas que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza

¹⁹ Conforme al numeral 7.1 del artículo 7.- “Criterios de asignación de los recursos del FIDT” del Decreto Legislativo 1435.



y pobreza extrema; por lo que, para la asignación del puntaje correspondiente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si la propuesta es presentada por una Municipalidad Distrital ubicada dentro de los quintiles 1 y 2 de pobreza, determinados por el MIDIS²⁰, se le otorgan cien (100) puntos; en caso contrario, obtiene una calificación de cero (0) puntos.
- Si la propuesta es presentada por una Municipalidad Provincial, y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).
- Si la propuesta es presentada por un Gobierno Regional y beneficia por lo menos a un distrito considerado por el MIDIS en los quintiles 1 y 2 de pobreza, obtendrá 100 puntos. En caso contrario obtiene una calificación de cero (0).

Para su evaluación se revisará la información contenida en el Anexo N° 008: Relación de Distritos en quintiles 1 y 2 de pobreza.

- v) Consistencia con los objetivos priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional: La propuesta debe estar alineada a los objetivos de desarrollo del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

- **Prioridad del servicio de la inversión:** Las propuestas podrán obtener cincuenta (50), veinticinco (25) o cero (0) puntos, dependiendo de la prioridad del servicio atendido por la propuesta de inversión presentada.
- **Consistencia con los indicadores y metas del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado:** Las propuestas que sean consistentes obtendrán cincuenta (50) puntos. En caso contrario, obtiene una calificación de cero (0).

Para la evaluación se revisará la información registrada en el Aplicativo para el Concurso FIDT 2023 y en el Banco de Inversiones.

Todas las propuestas que no superen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos en la primera línea de evaluación “*Calidad técnica de la propuesta*”, se considerarán como “No Atendibles”, quedando indefectiblemente fuera del concurso.

Las entidades cuyas propuestas hayan sido declaradas “No Atendibles”, podrán descargar la esquila de observaciones, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, para su conocimiento, durante los 60 días calendario posteriores a la fecha de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003).

²⁰ Base Datos Desarrollo e Inclusión Social. Mapa de Pobreza 2018.



Únicamente las propuestas que superen el puntaje mínimo en la primera línea de evaluación continuarán con el proceso de evaluación de las siguientes líneas.

4.11 Determinación del puntaje total

Para la determinación del puntaje total (PT), se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = 0.5 \times Pta + 0.05 \times PTb + 0.05 \times PTc + 0.25 \times PTd + 0.15 \times Pte$$

Donde:

PT = Puntaje Total.

Pta = Puntaje del criterio de calidad técnica.

PTb = Puntaje del criterio referido a articulación de la propuesta entre regiones o provincias o distritos de un mismo departamento.

PTc = Puntaje del criterio referido a la ubicación en zonas de frontera.

PTd = Puntaje del criterio referido a los territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema.

Pte = Puntaje del criterio referido a la consistencia con los objetivos priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional.

- 4.11.1 Para la determinación del puntaje total (PT), es necesario que la propuesta obtenga como mínimo un puntaje de cincuenta (50) puntos en el **criterio de calidad técnica (Pta)**: luego de lo cual se procederá a la evaluación de los demás criterios.
- 4.11.2 Todas las propuestas que superen el puntaje mínimo en el criterio de calidad técnica citado, sin importar el puntaje obtenido, se les asignará cincuenta (50) puntos en Pta.
- 4.11.3 La Secretaría Técnica se encuentra facultada a ampliar el plazo establecido en el cronograma del concurso (Anexo N° 003) para la etapa de evaluación de propuestas. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Para su validez, la modificación del cronograma deberá publicarse en la sede digital del MEF. Una vez publicada la modificación del cronograma, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

4.12 Resultados de la evaluación

4.12.1 Orden de prelación

- a) Considerando el puntaje total obtenido en la etapa de evaluación, se determina el orden de prelación de las propuestas de inversiones, en función a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento del FIDT.



En el supuesto que dos (02) o más propuestas igualen el puntaje total (PT), la determinación de la propuesta seleccionada se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- i. A favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de los territorios de niveles de pobreza o pobreza extrema.
- ii. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad. En el caso de aquellas propuestas que han sido evaluadas por el sector, se considerará el puntaje de calidad de cien (100) puntos.
- iii. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de articulación de la propuesta entre regiones o entre provincias o distritos de un mismo departamento.
- iv. Si el empate persiste, a favor del solicitante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de ubicación en zona de frontera.
- v. Si el empate persiste, a favor del participante que haya sido el primero en presentar su propuesta a través del aplicativo del Concurso, para lo que se evaluará la fecha y hora de la Constancia de Registro de la Propuesta presentada. La selección de la propuesta se efectuará a través del Aplicativo Informático del FIDT.

4.12.2 Asignación de recursos

La asignación de recursos de las propuestas que superaron la etapa de evaluación se efectuará conforme al orden de prelación obtenido aplicando el numeral 4.12.1 de las presentes bases, hasta agotar el monto concursable según los rubros y límites definidos en los numerales 3.2.1 y 3.2.2; en el caso de existir saldos una vez cubierto el monto total requerido por las propuestas identificadas en el numeral anterior, se deberá aplicar lo descrito en el numeral 4.12.3.

Una vez culminada la asignación de recursos, la Secretaría Técnica presenta la lista de propuestas seleccionadas al Consejo Directivo del FIDT para su aprobación.

4.12.3 Reasignación de saldos

Si existiesen saldos de los recursos destinados por rubro de acuerdo a la asignación del monto concursable consignado en el numeral 3.2.1 de las presentes bases, éstos se reasignan para cubrir los requerimientos de financiamiento o cofinanciamiento de propuestas seleccionadas según el siguiente orden:

- Proyectos de inversión del Rubro A: Gobiernos Locales, empezando por el Sub Rubro A-1: Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor.
- IOARR del Rubro A: Gobiernos Locales, empezando por el Sub Rubro A-1: Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor.

Si luego de dicha reasignación todavía existiesen saldos, estos se reasignan en el siguiente orden:



- Proyectos de inversión del Rubro B: Gobiernos Regionales, empezando por el Sub Rubro B-1: Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor.
- IOARR del Rubro B: Gobiernos Regionales, empezando por el Sub Rubro B-1: Muy Alta Necesidad, y sucesivamente los demás Sub Rubros en orden de necesidades de mayor a menor.

La selección de la propuesta se efectuará a través del Aplicativo Informático del FIDT.

Las propuestas que sean consideradas en la reasignación de saldos se incorporan como parte del listado de **propuestas seleccionadas** que se presentará al Consejo Directivo del FIDT para su aprobación.

Para la reasignación de los saldos, no se tomarán en consideración las entidades que ya tuvieran una propuesta seleccionada en el presente concurso, por lo que, en ningún caso se financiará o cofinanciará más de una (01) propuesta por cada entidad participante.

Si existieran saldos del Concurso FIDT 2023-II, se mantendrán en la Cuenta Única del Tesoro del FIDT, para los fines del FIDT, conforme al Decreto Legislativo N° 1435 y su Reglamento.

4.12.4 **Propuestas que superaron la etapa de evaluación de propuestas y no alcanzaron financiamiento o cofinanciamiento por haber sido beneficiadas con una propuesta del mismo tipo**

Según lo establecido en el primer párrafo del numeral 4.6 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, Número de propuestas a ser financiadas o cofinanciadas, como máximo se financiará o cofinanciará una (01) propuesta por cada entidad, para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR).

En aquellos casos, de entidades que cuenten con dos propuestas que hayan superado la etapa de evaluación de propuestas, se procederá de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.6 de las presentes bases, quedando la propuesta no elegida, fuera del concurso, considerándose “NO SELECCIONADA”.

Las entidades con una propuesta “NO SELECCIONADA” podrán descargar la esquila de observaciones, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, para su conocimiento, durante los 60 días calendario posteriores a la fecha de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003).

4.12.5 **Propuestas que superaron la etapa de evaluación de propuestas y no alcanzaron financiamiento o cofinanciamiento por límite del monto concursable**

Según lo establecido en el numeral 4.12.3 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, Reasignación de saldos, las propuestas que superaron la etapa de evaluación de propuestas y no alcanzaron los recursos para el



financiamiento o cofinanciamiento serán consideradas “NO SELECCIONADAS”.

Las entidades cuyas propuestas resultaron “NO SELECCIONADAS” podrán descargar la esquila de observaciones, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, para su conocimiento, durante los 60 días calendario posteriores a la fecha de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003).

4.12.6 Publicación de resultados

Una vez aprobada por el Consejo Directivo la lista de propuestas seleccionadas para su financiamiento o cofinanciamiento, la Secretaría Técnica del FIDT publica la misma a través de la sede digital del MEF, en la sección del FIDT, en el plazo establecido en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003).

Se precisa que la etapa de evaluación de propuestas, la cual culmina con la publicación de la **lista de propuestas seleccionadas** aprobada por el Consejo Directivo, tiene carácter preclusivo; el mismo que está orientado a garantizar el cumplimiento de la finalidad del FIDT, en el marco del principio de eficiencia establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1435.

Respecto a las propuestas no seleccionadas:

Las entidades que no hayan sido seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de su(s) propuesta(s) presentada(s) en el Concurso FIDT 2023-II, podrán descargar la esquila de observaciones de la propuesta, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, para su conocimiento.

El plazo para la descarga de la referida esquila vence a los **60 días calendario** luego de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003).

De otro lado, las entidades que no hayan sido seleccionadas podrán realizar consultas sobre el resultado de la evaluación de sus propuestas presentadas al Concurso FIDT 2023-II. Para lo cual deberán remitir a través del correo electrónico **fidt@mef.gob.pe (único medio)** la consulta respectiva; para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario, entidad a la que representa y el código de la solicitud presentada.

El plazo para la presentación de las consultas respecto a las propuestas no seleccionadas vencerá a los 05 días hábiles luego de la publicación de la lista de propuestas seleccionadas, conforme el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003)

Las entidades no seleccionadas deberán tener en cuenta que la presentación de sus consultas sobre los resultados del Concurso deberá ser presentados a través de los canales oficiales del MEF y la posterior respuesta tiene sólo naturaleza informativa, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.12.6 de las presentes Bases.

Importante: No se absolverán consultas de propuestas no seleccionadas presentadas fuera del plazo establecido.



TERCERA SECCIÓN

CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Las entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas, procederán a presentar la siguiente documentación obligatoria con la finalidad de suscribir el convenio respectivo.

5.1 Documentación obligatoria para la suscripción del convenio.

5.1.1 Las entidades seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de sus propuestas deberán presentar, **solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II**, los siguientes documentos:

- a) Acta de Concejo Municipal / Consejo Regional, en el cual se establece el acuerdo adoptado para la autorización de la suscripción del convenio en el marco del Concurso FIDT 2023 II, la misma que debe estar visada en todas sus páginas y suscrita por el alcalde y regidores, o por el gobernador regional y sus consejeros, según sea el caso.
- b) Disponibilidad Presupuestaria. – Solo se presenta este documento para el caso de cofinanciamiento:
 - i) El formato de Disponibilidad Presupuestaria (Formato N° 002), será generado en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Alcalde / Gobernador Regional y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.
 - ii) Resolución de Alcaldía / Regional que aprueba la modificación del PIA o PIM, la cual podrá ser presentada en copia fedateada o en original, consignando el nombre de la propuesta, el código y el **monto de la contrapartida para el primer año que la entidad señaló al momento de registrar su propuesta**, visada en cada página y suscrito por el Alcalde / Gobernador Regional.
 - iii) Nota de modificación presupuestaria, en copia simple. Deberá contener el nombre de la propuesta, **monto de la contrapartida para el primer año que la entidad señaló al momento de registrar su propuesta**. El documento deberá estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.
- c) Cronograma de desembolso, que será generado en el **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II** con la información que la entidad señaló al momento de registrarse, el cual será impreso, visado en cada página y suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad.
- d) Cronograma inicial de ejecución física y financiera (Formato N° 003-A y Formato N° 003-B, según corresponda), que establezca una primera propuesta de programación para que la entidad lleve a cabo la ejecución de la inversión. Cabe precisar que, el cronograma inicial deberá ser consistente con la información registrada en el “Cronograma de desembolso” que la entidad señaló al momento de registrarse a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II.



5.1.2 Luego de la revisión de los documentos, de presentarse observaciones, la subsanación de los mismos se realizará dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003), solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II. La subsanación de observaciones por parte de las entidades debe realizarse dentro de los plazos establecidos, teniendo como fecha máxima para “Presentación de la subsanación de documentos para la firma de convenio a través del Aplicativo” la indicada en el Cronograma del Concurso (Anexo N° 003). Una vez vencido el plazo, la entidad no podrá hacer uso del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II. Las propuestas de las entidades que no hubieran presentado o subsanado las observaciones de los referidos documentos, **quedarán automáticamente excluidas de la lista de propuestas seleccionadas (propuesta excluida).**

5.1.3 La Secretaría Técnica podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma del concurso (Anexo N° 003) para la etapa de suscripción de convenios, modificación que para su validez deberá publicarse en la sede digital del MEF. Para estos efectos, las fechas de las demás fases y etapas del concurso podrán ser modificadas, manteniendo o extendiendo su temporalidad inicial.

Una vez publicada la modificación del cronograma en la sede digital del MEF, la Secretaría Técnica deberá poner en conocimiento de las modificaciones realizadas a la Presidencia del Consejo Directivo del FIDT.

5.1.4 Las entidades que no hayan cumplido con presentar o subsanar la documentación obligatoria para la suscripción de convenios de las propuestas seleccionadas en el Concurso FIDT 2023 II, podrán visualizar el motivo de la observación, a través del Aplicativo, para su conocimiento.

El plazo para visualizar la observación vence a los 30 días calendario luego de la última presentación de la subsanación de documentos para la firma de convenio a través del Aplicativo.

5.2 Procedimiento para la suscripción de convenios

5.2.1 La entidad con propuesta seleccionada, cuando cuente con la aprobación de los documentos indicados en el numeral 5.1, podrá generar el convenio a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II.

Como referencia, en los Anexos N° 009-A, B y C de las presentes Bases se incluyen los modelos de convenios, según corresponda.

5.2.2 Luego de generado el convenio, la entidad con propuesta seleccionada deberá imprimir dos ejemplares del mismo, verificar que ambos juegos se encuentren completos, así como proceder con el visado de cada una de sus páginas y la suscripción por el Alcalde o Gobernador Regional según sea el caso; debiendo remitirlos en medio físico mediante oficio a la Secretaría Técnica a través del CONECTAMEF más cercano o directamente a la Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.2.3 El plazo máximo que tiene la entidad para remitir los 02 ejemplares es de 10 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de que se apruebe la documentación presentada para la firma del convenio a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II. De existir algún caso



excepcional, la Secretaría Técnica evaluará la pertinencia de otorgar un plazo adicional, poniendo en conocimiento estos casos al Consejo Directivo del FIDT. Vencido el plazo, las propuestas de las entidades que no hubieran remitido los ejemplares del convenio respectivo, debidamente visado y suscrito, **quedarán automáticamente excluidas de la lista de seleccionados.**

5.2.4 Cuando la Secretaría Técnica cuente físicamente con los convenios remitidos por la entidad, procederá a su suscripción, generándose la obligación de transferencia de recursos; asimismo, se procederá a remitir vía la casilla electrónica consignada por la entidad el ejemplar del convenio suscrito.

CAPÍTULO VI: TRANSFERENCIA DE RECURSOS²¹

La transferencia de recursos a las entidades con convenios suscritos, se rige por lo siguiente:

- i. La incorporación de recursos se realizará anualmente, de ser el caso, y se limitará a los montos programados y consignados en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023-II de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 4.9.2 de las presentes bases, correspondiente a la información indicada durante el registro de la propuesta, el mismo que es concordante con el cronograma de desembolso suscrito por la entidad beneficiaria señalado en el literal c) del numeral 5.1.1 de las presentes bases.
- ii. La autorización de la incorporación de recursos a las entidades se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- iii. La entidad beneficiaria deberá incorporar los recursos del FIDT en su presupuesto institucional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.
- iv. Las entidades que reciban financiamiento o cofinanciamiento deberán tener presente que, los recursos fueron otorgados para inversiones, por lo que el presupuesto deberá ser asignado a la inversión con el código unificado correspondiente, el cual estará indicado en el convenio suscrito.
- v. En ninguno de los casos, el FIDT transferirá mayor monto de financiamiento o cofinanciamiento del señalado en el convenio.

CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO

7.1. La Secretaría Técnica podrá verificar que la entidad beneficiaria mantenga incorporados los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional hasta su ejecución total, conforme a los montos a ejecutar en cada año fiscal, establecidos en el cronograma de desembolso presentado en la etapa de suscripción del convenio. La entidad deberá incorporar los montos

²¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT



correspondientes a la contrapartida del año 2 y siguientes, según corresponda, dentro del primer semestre del año fiscal correspondiente.

- 7.2. En caso la Secretaría Técnica verifique que la entidad beneficiaria haya realizado modificaciones presupuestales al monto incorporado de los recursos transferidos por el FIDT o su contrapartida, el FIDT podrá suspender el uso de los recursos, otorgando un plazo de veinte (20) días calendario para su subsanación. De mantenerse el incumplimiento, el FIDT aplicará el procedimiento de resolución de convenio, establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.
- 7.3. La Secretaría Técnica realizará el seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones financiadas o cofinanciadas, para lo cual las entidades beneficiarias presentarán los informes semestrales y, una vez concluida la inversión, el informe de culminación.
- 7.4. La presentación de los informes semestrales se efectuará a través del Aplicativo Informático establecido por el FIDT, siendo el plazo máximo para su presentación hasta el 30 de mayo (con fecha de corte al 30 de abril) y hasta el 30 de noviembre (con fecha de corte al 31 de octubre) de cada año. Dicha obligación rige a partir de la incorporación de los recursos del FIDT en el presupuesto institucional de las entidades beneficiarias, siempre que esta se realice treinta (30) días calendario antes de las fechas de corte señaladas; caso contrario, corresponderá la presentación del informe semestral, dentro del plazo máximo de vencimiento inmediato posterior.

En caso de que, la incorporación de los recursos del FIDT en el presupuesto institucional de la entidad beneficiaria se realice treinta (30) días calendario antes de las fechas de corte consignadas en el párrafo anterior, corresponderá presentar el informe semestral correspondiente, de lo contrario, corresponde presentar el informe semestral en la fecha inmediata siguiente.

- 7.5. A la presentación del primer informe semestral, la entidad beneficiaria deberá remitir el cronograma de ejecución física y financiera actualizado, respecto al inicial, presentado como documento obligatorio establecido en el literal d) del numeral 5.1.1 de las presentes Bases.
- 7.6. Sin perjuicio de los informes semestrales, la entidad beneficiaria deberá cumplir con mantener actualizado el Formato N° 12-B en el Banco de Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual establecida en el numeral 45.3 del artículo 45 de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El cumplimiento de lo señalado será requisito para la aprobación del informe semestral correspondiente.
- 7.7. En los casos de inversiones (expediente técnico y ejecución de obra; ejecución de obra o IOARR) que resulten en un costo menor al establecido durante el registro de la propuesta, se mantendrán los porcentajes de financiamiento o cofinanciamiento aprobados, por lo cual, la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno del saldo en exceso al monto transferido, una vez que el FIDT cuente con la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad.

Son supuestos de menor costo los siguientes:



- i) Aquellas inversiones que, al culminar el proceso de contratación, para la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra o IOARR, resultaron con un costo menor al establecido en el registro de la propuesta;
 - ii) Aquellas inversiones ejecutadas en zona exonerada del IGV; o,
 - iii) Cuando la entidad beneficiaria cambie la modalidad de ejecución de Administración Indirecta a Administración Directa.
- 7.8. En el caso de financiamiento o cofinanciamiento para inversiones que incluyan la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, se aplicará el criterio del numeral 7.7. tanto para la etapa de elaboración de expediente técnico o documento equivalente y la etapa de ejecución, de manera independiente, por lo cual, la Secretaría Técnica podrá disponer el extorno que resulte de la diferencia entre el monto del o los contratos y el monto otorgado para cada etapa, según corresponda.
- 7.9. Si después de suscrito el convenio, el monto de ejecución de la inversión se incrementa y supera el establecido por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, la entidad deberá incorporar en su estructura de costos una partida para el financiamiento de las acciones del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, con cargo a sus recursos propios.²².
- 7.10. Asimismo, la Secretaría Técnica podrá convocar a las entidades beneficiarias a reuniones para evidenciar los avances de la ejecución del objeto de los convenios suscritos y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Las mismas podrán ser complementadas mediante visitas de campo, en cuyo caso las entidades beneficiarias deberán brindar la información y facilidades correspondientes.
- 7.11. Para tal efecto, la Secretaría Técnica notificará al correo electrónico consignado por la entidad beneficiaria, a la suscripción del convenio, así como a los correos de la UF y UEI registrados por la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF²³ "Directorio de OPMI, UF y UEI", con una anticipación de 7 días calendario; de no llevarse a cabo la actividad por incumplimiento de la entidad beneficiaria, la Secretaría Técnica notificará esta solicitud a través de su mesa de partes digital, en caso cuente con la misma, o en su defecto, de manera física al domicilio declarado en el convenio, siendo que en caso permanezca renuente a la solicitud luego de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación, la Secretaría Técnica podrá suspender el uso de los recursos del FIDT, hasta la subsanación de esta situación.
- 7.12. Asimismo, la presentación del informe de culminación debe ser realizado durante la vigencia del convenio a través del Aplicativo Informático establecido por el FIDT y podrá ser presentado por la entidad beneficiaria tan pronto se cuente con la emisión del acto resolutivo de liquidación de la obra y el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión en el Banco de Inversiones.
- 7.13. En el supuesto que los formatos establecidos para la presentación de los informes semestrales y de culminación se modifiquen de acuerdo con la normativa vigente, la entidad beneficiaria deberá adecuarse a los nuevos modelos.

²² Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias.

²³ Es responsabilidad de cada entidad mantener actualizados los datos y correos electrónicos de los responsables UF, UE, y OPMI de su entidad, según corresponda.



- 7.14. Los informes semestrales y de culminación, así como la documentación que los acompañe, son presentados a través del Aplicativo Informático establecido por el FIDT y tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que la veracidad de la información es de estricta responsabilidad de la entidad y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar.
- 7.15. En caso la entidad incurra en alguna causal de resolución establecida en el convenio, la Secretaría Técnica del FIDT procederá conforme al procedimiento para la resolución de convenios establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.
- 7.16. Cuando la entidad no presente el informe de culminación y no haya solicitado la prórroga del convenio dentro de los 30 días antes de su vencimiento, la Secretaría Técnica podrá gestionar el extorno de los recursos no utilizados. En tal supuesto, la Secretaría Técnica informará al Consejo Directivo del FIDT, al Órgano de Control Institucional de la entidad y a la Contraloría General de la República, del vencimiento del convenio.
- 7.17. En los casos que, se haya excedido el límite del plazo de vigencia establecido en los incisos 1 y 2 del numeral 14.1 del Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, conforme corresponda, y la entidad no haya presentado el informe de culminación del convenio, se considerará un convenio vencido; por lo cual, la Secretaría Técnica procederá al extorno de los recursos no utilizados, debiendo informar al Consejo Directivo del FIDT, así como, al Órgano de Control Institucional de la entidad y a la Contraloría General de la República, del vencimiento del convenio.

CAPÍTULO VIII: ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 8.1. Conforme al sub numeral 6 del numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1435, la Secretaría Técnica del FIDT brindará asistencia técnica a las entidades beneficiarias del presente concurso, coadyuvando al cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en los convenios suscritos, de acuerdo con la finalidad del FIDT.
- 8.2. A través de la asistencia técnica, la Secretaría Técnica del FIDT acompañará a las entidades beneficiarias brindando soporte para el cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad a las normas correspondientes y orientada al cumplimiento de las acciones de seguimiento consignadas en el Capítulo VII de las presentes Bases.
- 8.3. La asistencia técnica comprende, entre otras, las siguientes acciones: a) brindar capacitaciones; b) realizar orientación o acompañamiento técnico; c) apoyar a los equipos técnicos y d) emitir recomendaciones para coadyuvar con el avance de la ejecución física u otras acciones orientadas a la finalidad y cumplimiento de obligaciones de los convenios; las cuales podrán efectuarse mediante visitas de campo, reuniones virtuales o presenciales, y otros.
- 8.4. Para tal efecto, la Secretaría Técnica del FIDT notificará vía oficio a la entidad beneficiaria, bajo la modalidad descrita en el numeral 7.11. de las presentes Bases, la acreditación del personal del FIDT designado como punto focal para realizar las coordinaciones de la asistencia técnica. Asimismo, se solicitará a la entidad beneficiaria designar y brindar los datos de un responsable para las



coordinaciones en el marco de la asistencia técnica. En esa línea, en caso la entidad requiera actualizar los datos del responsable, o requiera asistencia técnica adicional, deberá realizarlo a través del correo fidt_at@mef.gob.pe (único medio). Para ello, es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa.

- 8.5. En el caso de identificarse supuestos que impidan el normal desarrollo de la ejecución de los convenios en los plazos previstos, en su inicio o cualquier etapa de su ejecución, la Secretaría Técnica remitirá a la entidad beneficiaria un informe y/o reporte situacional conteniendo las recomendaciones correspondientes, a implementarse conforme lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.



DISPOSICIONES FINALES

Primera: Durante el proceso del concurso, la Secretaría Técnica absolverá las consultas de las entidades, y consolidará las consultas más frecuentes mediante el documento denominado “Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso”, el mismo que será publicado en la sede digital del MEF, y que formará parte integrante de las presentes bases.

Segunda: Los resultados obtenidos en la etapa de evaluación de propuestas tienen carácter preclusivo; el mismo que está orientado a garantizar el cumplimiento de la finalidad del FIDT, en el marco del principio de eficiencia establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1435.

Tercera: Corresponde a la Secretaría Técnica la conducción del presente concurso hasta su culminación, conforme a lo establecido en las presentes Bases. La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento del Consejo Directivo la ocurrencia de casos no previstos, con una propuesta de procedimiento para su atención, la misma que deberá enmarcarse en las normas y principios que regulan el funcionamiento del FIDT.

En los casos no previstos en las presentes Bases, éstos son resueltos por el Consejo Directivo, previo informe de la Secretaría Técnica, el cual debe orientarse a promover el financiamiento de la mayor cantidad de propuestas de inversiones que reduzcan las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, agotando los recursos disponibles y contribuyendo a dinamizar la inversión pública y la optimización de la gestión de recursos, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales de Política de Administración del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT.

Cuarta: La Secretaría Técnica podrá disponer al término de la etapa de suscripción de convenios, el inicio de un procedimiento de fiscalización posterior; que a través de muestras aleatorias evalúe la veracidad de la documentación presentada por los gobiernos regionales o gobiernos locales cuyas inversiones hayan sido seleccionadas. El informe resultante del procedimiento citado será puesto en conocimiento del Consejo Directivo del FIDT y de la Contraloría General de la República, para las acciones pertinentes.